



Auto N°:	586
Radicado:	05 266 31 10 002 2022-00315-00
Proceso:	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR DIVORCIO
DEMANDANTE	ELKIN OSBALDO RESTREPO OCHOA
DEMANDADO	XINIA MILENA CASTAÑEDA TAMAYO
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Dos de diciembre de dos mil veintidós

Correspondió por reparto a esta agencia judicial el conocimiento de la presente demanda VERBAL DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR DIVORCIO, promovida por ELKIN OSBALDO RESTREPO OCHOA, frente a su cónyuge XINIA MILENA CASTAÑEDA TAMAYO, con base en la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil, modificado por la ley 25 de 1992.

CONSIDERACIONES

Cumplidos como se encuentran las exigencias realizadas por el Despacho, a través de proveído del 12 de septiembre de 2022 y, por cuanto la demanda se encuentra acorde a derecho, conforme con los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 154 del C.C este último adicionado por el artículo 6º de la Ley 25 de 1.992, el Juzgado,

RESUELVE

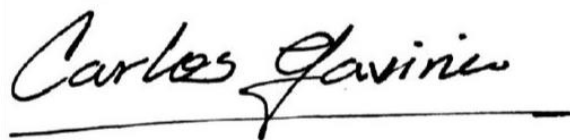
PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL DE CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR DIVORCIO, promovida por ELKIN OSBALDO RESTREPO OCHOA, frente a su cónyuge XINIA MILENA CASTAÑEDA TAMAYO, con base en la causal 8ª del artículo 154 del Código Civil, modificado por la ley 25 de 1992.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022, y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 CGP.

CUARTO: Como apoderada judicial del señor RESTREPO OCHOA actúa la profesional del derecho ADELA YURANY LÓPEZ GÓMEZ, portadora de la Tarjeta Profesional No. 281.980 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE,

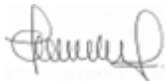


CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 95
Fijado hoy, 5 de diciembre de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de
Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA
Secretaria

(M)